Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20263020293511**
Fecha: 2026-11-12

Bogotá D.C., noviembre de 2026

Señor:
ANÓNIMO
correo@gmail.com

Referencia: Respuesta al derecho de petición presentado ante la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. recibido mediante oficio de entrada No. 20261300715802.

Asunto: Derecho de petición.

Respetado Señora,

En atención al derecho de petición del asunto, a través del cual solicita:

> ***"(…) Buenas tardes, mediante esta queja les informa la novedad en el parqueadero del apartamento en la carrera 69 N 80-70, Ingruma II, donde el administrador y la vigilante Andrea, se estan adueñando de este al cobrar 10.000 pesos en las noches cuando alguna persona del conjunto lo requiere o una persona de la calle, hasta han llegado a prohibir el parquear alli, solamente el señor wilian acuña que es el administrador. Denuncio esto porque se que es un activo del estado y no pueden lucrar con dinero de activos especiales. no tengo pruebas porque nunca dan recibo. (…)"***

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en adelante SAE S.A.S., previo a atender su requerimiento se permite precisar:

La SAE S.A.S., corresponde a una sociedad de economía mixta, del orden Nacional, autorizada por Ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio, quien de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, administra el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, en adelante FRISCO, frente al cual es secuestre de los bienes que lo conforman según el parágrafo segundo del artículo 88 de la citada Ley.

El FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica, en la cual se gestionan los bienes extintos o con medidas cautelares en virtud de procesos de extinción de dominio, con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas, y todo aquello que sea necesario para tal finalidad.

Se hace necesario aclarar, que la SAE S.A.S., administra únicamente aquellos bienes que han sido recibidos materialmente, conforme lo dispuesto en los artículos 88 de la Ley 1708 de 2014 y 2.5.5.2.1.1. del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, siendo así la secuestre o depositaria de los bienes

sobre los que en el pasado se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares, situación que conlleva a que la SAE S.A.S. sea un ejecutor de las decisiones que se ventilen dentro de dichos procesos y que así mismo proceda al cumplimiento de las ordenes que se emitan dentro de esta jurisdicción.

Realizadas las anteriores precisiones la SAE S.A.S. da respuesta a sus interrogantes en los siguientes términos:

Respuesta: Es preciso señalar que, una vez verificada su petición, la misma no cumple con lo exigido en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el cual prevé:

> *"Articulo 16.- Toda petición deberá contener, por lo menos:*
>
> 1. *La designación de la autoridad a la que se dirige.*
> 2. *Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.*
> 3. ***El objeto de la petición**.*
> 4. ***Las razones en las que fundamenta su petición.***
> 5. *La relación de los requisitos exigidos por la ley y de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.*
> 6. *La firma del peticionario cuando fuere el caso.*
>
> *Parágrafo 1°. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos (…)"* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En atención a su solicitud, la SAE S.A.S. informa que, una vez revisado el requerimiento presentado, se evidenció que no fue aportado el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble respecto del cual se solicita información.

En ese sentido, la SAE S.A.S. no cuenta con elementos suficientes para identificar plenamente el bien consultado, toda vez que el folio de matrícula inmobiliaria constituye el principal criterio de búsqueda para verificar la eventual inclusión de un inmueble dentro del inventario administrado por esta Sociedad.

Al respecto**, es importante precisar que las consultas efectuadas en las bases de datos y sistemas de información de la SAE S.A.S. se realizan mediante criterios específicos de identificación, tales como el folio de matrícula inmobiliaria para bienes inmuebles**, el número de placa para vehículos o el número de matrícula mercantil para sociedades. Por lo tanto, no es posible efectuar búsquedas concluyentes únicamente con datos como el nombre del predio, dirección, cédula catastral, coordenadas geográficas, número de proceso o identificación del afectado.

En consecuencia, se solicita de manera respetuosa complementar y aclarar la petición mediante el suministro del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble sobre el cual requiere información, con el fin de que esta Sociedad pueda adelantar las verificaciones pertinentes y emitir una respuesta de fondo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, que faculta a la autoridad para requerir al peticionario cuando la información suministrada resulte insuficiente para resolver la solicitud.

Una vez se aporte la información requerida, la SAE S.A.S. continuará con el trámite correspondiente y emitirá la respuesta de fondo dentro de los términos legales aplicables.

En los anteriores términos, la SAE S.A.S. espera haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

ROSALES SOLANO MARIO ANDRES

Firmado digitalmente por ROSALES SOLANO MARIO ANDRES
Fecha: 2026.11.13 10:31:34 -05'00'

MARIO ANDRES ROSALES SOLANO
Director de Asuntos Legales Misionales
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.
Aprobó: Andrea Patricia Velandia – Profesional III – Dirección de Asuntos Legales Misionales- GIT INGESA
Revisó: Laura Camila Reyes – Profesional I – Dirección de Asuntos Legales Misionales- GIT INGESA
Elaboró: Lina Yizell Puentes Ballesteros – Profesional I – Dirección de Asuntos Legales Misionales - GIT INGESA
Archivo: 130.79/Derechos de Petición